RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1753/2017/III

SUJETO OBLIGADO: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la entrega de la información

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Carlos Martín Gómez Marinero

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a seis de diciembre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01152617**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> SUELDO QUE PERCIBE EL SECRETARO PARTICULAR NOMBRE GARDO (sic) ACADEMICO Y FUNCIONES.
> ...

II. El cuatro de septiembre del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el cinco de septiembre siguiente, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el seis de septiembre de dos mil diecisiete, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso de revisión y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El nueve de octubre del presente año, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y de la recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El diez de octubre del año en curso, tomando en consideración que a la fecha de presentar el proyecto de resolución el plazo de siete días otorgado a las partes, como se indicó en el párrafo anterior, se acordó la ampliación del plazo para presentarlo.

VII. Mediante acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión -mediante oficio recibido el veinticuatro de octubre anterior- y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que, en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.

VIII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, el veintinueve de noviembre del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II,

89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, toda vez que en los mismos se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico,

obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del

funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se

actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el caso, lo requerido por el solicitante consistió en conocer, del Secretario Particular, en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz: a) sueldo que percibe; b) nombre; c) grado académico; y d) funciones.

El sujeto obligado emitió a través de los oficios OPLEV/UTT/456/2017 y OPLEV/DEA/1068-I/2017, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia y el Director Ejecutivo de Administración, respectivamente. Dichas respuestas señalan lo siguiente:

OPLE Veracruz

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Of. No. OPLEV/UTT/456/2017
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 04 de Septiembre de 2017

PRESENTE.

En atención a su solicitud realizada a través del Sistema Infomex-Veracruz, la cual registró ante la Plataforma Nacional de Transparencia el número de folio 01152617, recibida en fecha veintiséis de agosto de dos mil diecisiete, con efectos a partir del día veintiocho de agosto del año en curso, mediante la cual requiere:

"...Solicitud de información Sueldo que percibe el Secretario Particular, nombre, grado académico y funciones". (Sic)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111 fracción XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 4, 5, 6, 9 fracción VII, 132, 134 fracción II, III y VII, 139, 140, 143, 145 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 56.3 incisos d), g) n) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, me permito dar respuesta a su petición.

De conformidad con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración a través del oficio número OPLEV/DEA/1068-I/2017, recibido ante esta Unidad en fecha cuatro de septiembre del presente año, se proporciona la información solicitada, y se anexa al presente para dar cabal contestación a la solicitud de mérito.

No omito informarle que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión contra la presente respuesta, ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), conforme al numeral 155 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o bien, conforme al artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse a la línea telefónica 01800 8374388.

En espera de haber solventado su requerimiento satisfactoriamente, le reitero mis más altas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Juárez No. 69, C.P. 91000 - Fono IEV 018008374388
Xalapa, Ver. Página Internet: www.oplever.org.mx, correo electrónico de la Unidad transparencia.oplever@outlook.com

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

OPLEV/DEA/1068-I/2017
Xalapa, Ver., a 04 de Septiembre de 2017

LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En relación a la solicitud de atención al memo No. OPLEV/UTT/**1043**/2017, mediante el cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO DE INFORMACIÓN SUELDO QUE PERCIBE EL SECRETARIO PARTICULAR NOMBRE GARDO ACADÉMICO Y FUNCIONES."... (Sic)

Respuesta:
Me permito informarle que dicha información corresponde a obligaciones de transparencia que se encuentran debidamente publicadas en el Portal de Transparencia de este Organismo.

Lo referente al *sueldo* y *nombre* puede ser consultado en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYa0Z5MGJKWnVOSG8/view

Por cuanto hace al *grado académico* puede ser consultado en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYN1FEYTlycGZxOWs/view

Finalmente, respecto a las *funciones* puede ser consultado en el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYUmdjTXlFWWJfN2c/view

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LAURO VILLA RIVAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Unidad Técnica de Transparencia OPLE Veracruz RECIBIDO 04/09/17 12:47 hrs

Juárez No. 69, Centro C.P. 91000, Xalapa, Ver. Tel.: 812-25-27, 817-3413, 817-3326 Ext. 118 y 117

Durante su comparecencia, el sujeto obligado adjuntó los oficios OPLEV/UTT/456/2017 y OPLEV/UTT/1281/2017, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia; así como los oficios OPLEV/DEA/1068-I/2017 y OPLEV/DEA/1086-I/2017, signados por el Director Ejecutivo de Administración. Este último contiene la reiteración de la respuesta y además, con independencia de ello, vuelve a pronunciarse respecto de

lo peticionado y reclamado por el recurrente, como se advierte enseguida:

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

7

OPLEV/DEA/1186-I/2017
Xalapa, Ver., a 19 de Octubre de 2017

LIC. CARMINA AMPARO HERNÁNDEZ ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, recaída al Recurso de Revisión **IVAI-REV/1753/2017/I**, en el cual señala lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"...SUELDOS QUE PERCIBE EL SECRETARIO PARTICULAR NOMBRE GARCDO ACADEMICO Y FUNCIONES ..." (Sic).

ACTO RECURRIDO:

"EL HONORABLE INSTITUTO COMO ÓRGANO GARANTE ESTABLECIÓ LAS BASES MÍNIMAS QUE HAN SIDO QUEDRANTADOS POR EL SUJETO OBLIGADO EL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, BURLA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SU CONDUCTA NO SOLO INHIBE Y OBSTACULIZA LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJEPCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ME NIEGA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, BUSCA DESALENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO FAVORECE C LA CULTURA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SON NULAS LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ACCESO A LA INFORMACIÓN PUES QUEDA EVIDENCIADO QUE NO TIENEN MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA, RAZÓN POR LA QUE SOSTENGO QUE EL OPLES VER REVELA MUESTRAS DE OPACIDAD AL NO TENER UN LISTADO Y CIFRAR UN LINK QUE NO SE VISUALIZA Y QUE OCULTA LA INFORMACIÓN" (Sic).

Se reitera el contenido del Oficio OPLEV/DEA/**1068**-I/2017, de conformidad con el articulo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

O bien puede seguir la siguiente ruta de acceso, en el portal web de este organismo.

✓ Lo referente al ***sueldo y nombre:***

www.oplever.org.mx / Transparencia / Obligaciones/ LGTAIP / Articulo 70 / VIII Remuneraciones de los servidores públicos / descargar información (archivo excel).

Tal como se muestra en la imagen

E 1100
Unidad Técnica de Transparencia
OPLE Veracruz
RECIBIDO
Fecha_____ Hora_____
23/10/17 15:08

92

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Posteriormente al descargar el formato usted tendrá un documento en formato Excel, en el cual obra la información solicitada, si usted desea visualizar la información exclusiva de Secretarios Particulares puede filtrar las celdas para obtener solo esa información, a los cual me permito otorgar dichos pasos:

1. Seleccionar la "fila 7" de la columna "A" - "AF".
2. En la barra de Menú deberá buscar el botón "Ordenar y Filtrar" y seleccionar "Filtro".
3. Al darle click a la opción "Filtro" le aparecerán en cada columna al inicio de la fila 7 pestañas indicadas con una flecha, a la cual permite filtrar la información.
4. En la "Fila 7" columna "E" en el rubro denominado "Denominación o Descripción del Puesto", debe darle click en la flecha y le desglosara un menú de opciones, debe seleccionar todos los puestos que digan "SECRETARIO PARTICULAR" y una vez seleccionados dará click en "Aceptar".
5. Usted tendrá el documento ad hoc con la información en específico que requiere, sobre SECRETARIOS PARTICULARES NOMBRES Y SUELDOS.

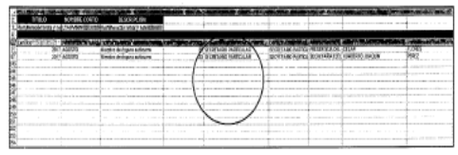

✓ Lo referente al ***grado académico:***

Con independencia de que se encuentra debidamente publicado, informo a Usted:

-Cesar Flores Jiménez Secretario particular de Consejero Presidente grado académico Licenciatura.

-Humberto Joaquín Pérez Avalos Secretario particular de Secretario Ejecutivo grado académico Licenciatura.

✓ De igual manera se describen las ***funciones:***

Secretario Particular de Consejero Presidente

RECIBIR, TURNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE INGRESA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, ASÍ COMO CANALIZAR A LAS ÁREAS EJECUTIVAS LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES. ATENDER LAS AUDIENCIAS PARA ENTREVISTARSE CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. ORGANIZAR Y ATENDER LA AGENDA DE ACTIVIDADES, MANTENIENDO INFORMADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. FUNGIR COMO ENLACE CON DIVERSAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS PARA TRATAR ASUNTOS DE TRABAJO. REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL A DIVERSOS ORGANISMOS FEDERALES Y LOCALES. ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y DAR RESPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO. REPRESENTAR O ASISTIR EN REPRESENTACIÓN, CUANDO POR MOTIVO DE AGENDA NO PUEDA ASISTIR EL PRESIDENTE. PREPARAR Y COORDINAR LAS REUNIONES DE TRABAJO, Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS MISMAS.

OPLE Veracruz

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Secretario Particular de Secretario Ejecutivo

APOYAR AL SECRETARIO EJECUTIVO EN LA PARTICIPACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, COMISIONES Y EN LAS REUNIONES EN QUE SEA PARTE. REALIZAR ESTUDIOS ESPECIALES EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. ANALIZAR CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO LOS INFORMES DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES. ANALIZAR, VERIFICAR Y TURNAR PARA FIRMA LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE EMITAN. VERIFICAR QUE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, CUMPLAN CON LAS LEYES APLICABLES. ASESORAR EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL, AL SECRETARIO EJECUTIVO. COORDINAR A LOS ASESORES EN LAS ACTIVIDADES DE EMITIR COMENTARIOS RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE ELABORACIÓN DE LOS INFORMES, ANÁLISIS, NOTAS INFORMATIVAS Y REPORTES QUE SOLICITE EL SECRETARIO EJECUTIVO.

Lo anterior de acuerdo al artículo 143 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

Artículo 143. *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega* ***no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*** *La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos,* ***formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar,*** *reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles.*

Referente al punto en el cual hace alusión al H. Ayuntamiento de Xalapa, le comento que el ***Sujeto Obligado*** **(Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz)**, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Código y las demás disposiciones electorales aplicables, lo anterior en base al artículo 99 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por tal motivo no existe relación alguna con el H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.

Así mismo, me permito aclarar que en ningún momento se ha cifrado algún link que no permita la visualización de la información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ LAURO VILLA RIVAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. Mtro. Luis Alberto Morales González. Subdirector Ejecutivo de Administración. Presente. Para conocimiento.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de lo previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Ahora bien, la ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, expresando que se ocultaba información toda vez que el link proporcionado no se visualiza y se oculta información. Motivo de disenso que es **inoperante,** acorde a las razones que a continuación se indican.

El sujeto obligado en su respuesta inicial informó respecto de lo peticionado, en tres vínculos electrónicos:

1. El sueldo y nombre, consultable en el vínculo: https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYa0Z5MGJKWnVOSG8/view.

2. El grado académico, consultable en el vínculo electrónico: https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYN1FEYTlyeGZxOWs/view.

3. Mientras que, tocante a las funciones, remitió al vínculo: https://drive.google.com/file/d/0B-exRwELHOGYUmdjTXlFWWJfN2c/view.

Vínculos electrónicos en los que, contrario a lo manifestado por la parte recurrente, sí pueden abrirse y visualizar la información requerida como se muestra a continuación.

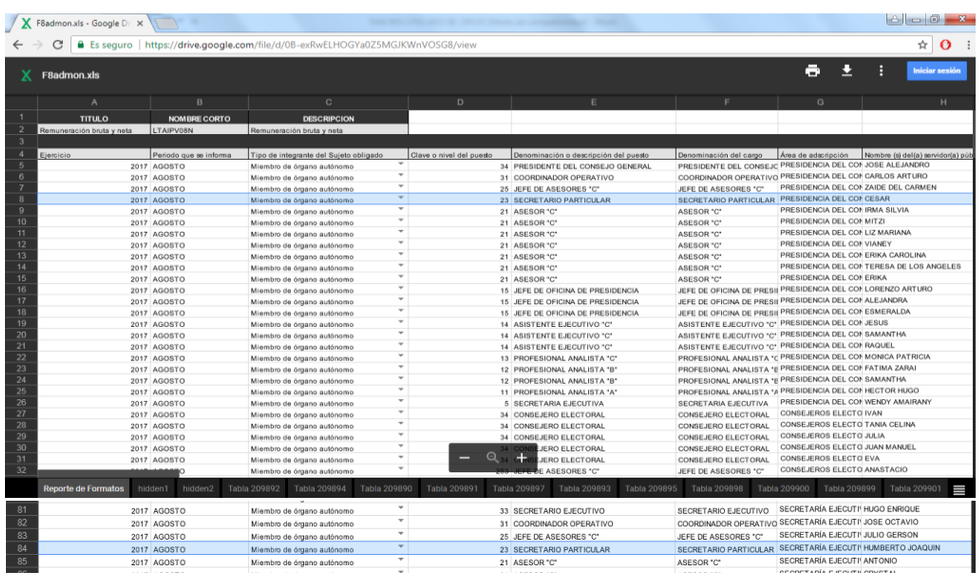

En el primer vínculo aparece el nombre de dos Secretarios Particulares, adscritos a los órganos: Presidencia del Consejo General y

Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, César Flores Jiménez y Humberto Joaquín Pérez Ávalos, información en la que también consta el sueldo de los servidores públicos mencionados, tal como se aprecia de las columnas “L” y “M” del documento en formato de almacenamiento de archivos Excel. Cabe destacar que dicha información se encuentra actualizada al mes de agosto de dos mil diecisiete, es decir, al mes en que se realizó la solicitud de información.

En segundo lugar, el vínculo mencionado en el arábigo 2, muestra información curricular de servidores públicos, como se indica enseguida:

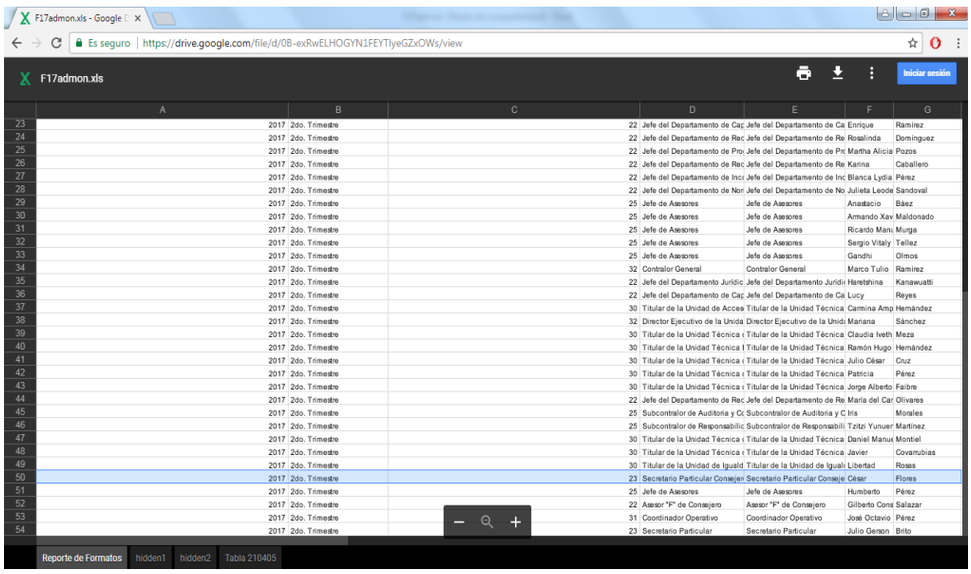

	A	B	C	D	E	F	G
23	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Cap	Jefe del Departamento de Ca	Enrique	Ramirez
24	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Rec	Jefe del Departamento de Re	Rosalinda	Dominguez
25	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Pro	Jefe del Departamento de Pro	Martha Alicia	Pozos
26	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Rec	Jefe del Departamento de Re	Karina	Caballero
27	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Inc	Jefe del Departamento de Inc	Blanca Lydia	Pérez
28	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Nor	Jefe del Departamento de No	Julieta Leode	Sandoval
29	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Anastacio	Báez
30	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Armando Xav	Maldonado
31	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Ricardo Manu	Murga
32	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Sergio Vitaly	Tellez
33	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Gandhi	Olmos
34	2017	2do. Trimestre	32	Contralor General	Contralor General	Marco Tulio	Ramirez
35	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento Juridic	Jefe del Departamento Juridic	Haretshina	Kanawuatti
36	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Cap	Jefe del Departamento de Ca	Lucy	Reyes
37	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad de Acces	Titular de la Unidad Técnica	Carmina Amp	Hernández
38	2017	2do. Trimestre	32	Director Ejecutivo de la Unida	Director Ejecutivo de la Unid	Mariana	Sánchez
39	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Claudia Iveth	Meza
40	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Ramón Hugo	Hernández
41	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Julio César	Cruz
42	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Patricia	Pérez
43	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Jorge Alberto	Faibre
44	2017	2do. Trimestre	22	Jefe del Departamento de Rec	Jefe del Departamento de Re	María del Car	Olivares
45	2017	2do. Trimestre	25	Subcontralor de Auditoría y C	Subcontralor de Auditoría y C	Iris	Morales
46	2017	2do. Trimestre	25	Subcontralor de Responsabilid	Subcontralor de Responsabili	Tzitzi Yunuen	Martínez
47	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Daniel Manue	Montiel
48	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad Técnica (	Titular de la Unidad Técnica	Javier	Covarrubias
49	2017	2do. Trimestre	30	Titular de la Unidad de Igualdad	Titular de la Unidad de Igualdad	Libertad	Rosas
50	2017	2do. Trimestre	23	Secretario Particular Consejer	Secretario Particular Consejer	César	Flores
51	2017	2do. Trimestre	25	Jefe de Asesores	Jefe de Asesores	Humberto	Pérez
52	2017	2do. Trimestre	22	Asesor "F" de Consejero	Asesor "F" de Consejero	Gilberto Cons	Salazar
53	2017	2do. Trimestre	31	Coordinador Operativo	Coordinador Operativo	José Octavio	Pérez
54	2017	2do. Trimestre	23	Secretario Particular	Secretario Particular	Julio Gerson	Brito

En este caso, la información curricular corresponde a los servidores públicos César Flores Jiménez y Julio Gerson Brito Lozano, el primero, adscrito a la Presidencia del Consejo General y, el segundo, a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral. Cabe destacar que dicha información se encuentra actualizada al segundo trimestre (abril-junio) de dos mil diecisiete, es decir, a dos meses antes de que se realizó la solicitud de información y por tanto, la información no se encuentra actualizada, a diferencia de la indicada en el primer vínculo. No obstante, al comparecer al presente recurso de revisión, el Director Ejecutivo de Administración se pronunció entorno a la escolaridad del actual secretario particular, Humberto Joaquín Pérez Ávalos.

En tercer lugar, se analizó el vínculo electrónico relativo a las funciones de las áreas a que se refiere la solicitud de información, advirtiendo lo siguiente:

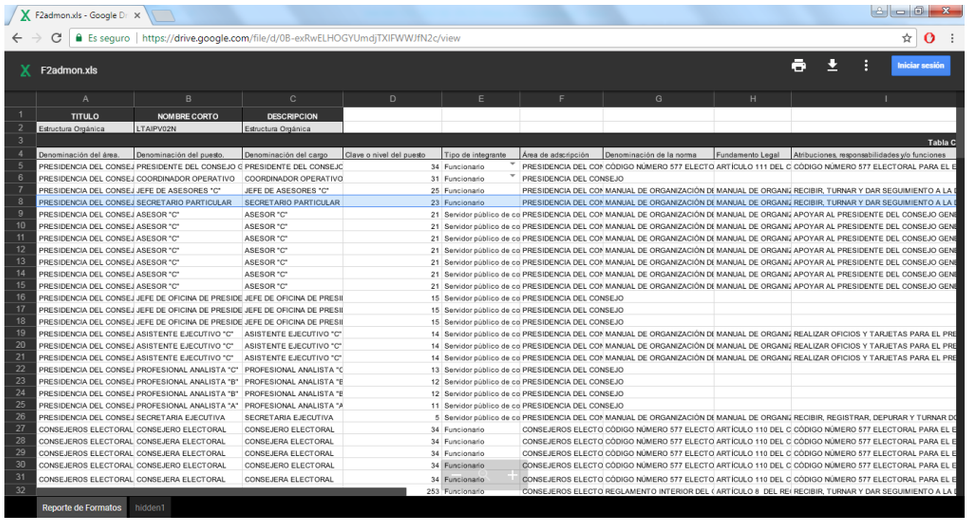

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION						
2	Estructura Orgánica	LTAIPV02N	Estructura Orgánica						
3									Tabla C
4	Denominación del área.	Denominación del puesto.	Denominación del cargo	Clave o nivel del puesto	Tipo de integrante	Área de adscripción	Denominación de la norma	Fundamento Legal	Atribuciones, responsabilidades y/o funciones.
5	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	PRESIDENTE DEL CONSEJO C	PRESIDENTE DEL CONSEJC	34	Funcionario	PRESIDENCIA DEL CON	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 111 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
6	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	COORDINADOR OPERATIVO	COORDINADOR OPERATIVO	31	Funcionario	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
7	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	JEFE DE ASESORES "C"	JEFE DE ASESORES "C"	25	Funcionario	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	RECIBIR, TURNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA S
8	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	SECRETARIO PARTICULAR	SECRETARIO PARTICULAR	23	Funcionario	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	RECIBIR, TURNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA S
9	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
10	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
11	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
12	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
13	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
14	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
15	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASESOR "C"	ASESOR "C"	21	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	APOYAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENE
16	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	JEFE DE OFICINA DE PRESIDE	JEFE DE OFICINA DE PRESII	15	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
17	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	JEFE DE OFICINA DE PRESIDE	JEFE DE OFICINA DE PRESII	15	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
18	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	JEFE DE OFICINA DE PRESIDE	JEFE DE OFICINA DE PRESII	15	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
19	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	14	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	REALIZAR OFICIOS Y TARJETAS PARA EL PRE
20	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	14	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	REALIZAR OFICIOS Y TARJETAS PARA EL PRE
21	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	ASISTENTE EJECUTIVO "C"	14	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	REALIZAR OFICIOS Y TARJETAS PARA EL PRE
22	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	PROFESIONAL ANALISTA "C"	PROFESIONAL ANALISTA "C	13	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
23	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	PROFESIONAL ANALISTA "B"	PROFESIONAL ANALISTA "E	12	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
24	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	PROFESIONAL ANALISTA "B"	PROFESIONAL ANALISTA "E	12	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
25	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	PROFESIONAL ANALISTA "A"	PROFESIONAL ANALISTA "A	11	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CONSEJO			
26	PRESIDENCIA DEL CONSEJ	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA	5	Servidor público de co	PRESIDENCIA DEL CON	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DI	MANUAL DE ORGANIZ	RECIBIR, REGISTRAR, DEPURAR Y TURNAR DO
27	CONSEJEROS ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL	34	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 110 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
28	CONSEJEROS ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	34	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 110 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
29	CONSEJEROS ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	34	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 110 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
30	CONSEJEROS ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL	34	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 110 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
31	CONSEJEROS ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERA ELECTORAL	34	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTO	ARTÍCULO 110 DEL C	CÓDIGO NÚMERO 577 ELECTORAL PARA EL E
32				253	Funcionario	CONSEJEROS ELECTO	REGLAMENTO INTERIOR DEL (	ARTÍCULO 8 DEL REI	RECIBIR, TURNAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA S

En el documento al que se accede una vez ingresada la dirección electrónica, consta la información relativa a las funciones de los secretarios particulares en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, de ahí que este punto también se encuentra cumplido.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1], de los que se advierte que los vínculos electrónicos sí pueden abrirse y ser visualizados, en los que se aprecia información relativa al nombre de los secretarios particulares en el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, su sueldo, funciones y escolaridad.

Lo que, además, se corrobora [y, en el caso de la escolaridad del secretario particular adscrito a la Secretaria Ejecutiva, se complementa] con el oficio mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración reiteró la respuesta primigenia pronunciándose nuevamente respecto de cada uno de los puntos requeridos por el inconforme.

Respuesta que es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que en lo conducente señala: *"los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla*

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado otorgada en el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos